

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017).
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PAGINAS 1, 4 6.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO. "Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, firma en suplencia por ausencia temporal de la Delegada en el Estado de Campeche, previa designación mediante Oficio No. SEMARNAT 400//003/2018 de fecha Enero 15 de 2018".

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 14/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2018.



SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017
NRA: AMGS70400311
BITACORA: 04/HS-0009/09/17
Correspondencia: 04DF2-02457/1710"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

San Francisco de Campeche Camp. 29 de octubre de 2017.

C. Lic. Carlos Hutchinson Torres
Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V

En atención a su escrito 27 040917 de fecha 04 de septiembre de 2017 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 04 de septiembre de 2017, en relación al Trámite de Gestión registrado con NRA: **AMGS70400311** y Bitácora: **04/HS-0009/09/17.**, mediante el cual en su carácter de representante legal Lic. Carlos Hutchinson Torres de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V.**, ingresa el trámite de gestión **SEMARNAT-07-031** "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización N° de autorización 4-3-PS-I-43-2011 correspondiente al trámite SEMARNAT-07-033-I para el manejo de residuos peligrosos Modalidad: I Transporte, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedida mediante la autorización SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011, para incorporar el barco "Michell"

CONSIDERANDO

- I.- Que la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V quedó registrada con el NRA: AMGS70400311 y N° Bitácora: y 04/HS-0009/09/17, y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada.
- II.- Que con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1085/2017 de fecha 21 de septiembre del año en curso se solicitó información complementaria a la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V, del Permiso de descarga de aguas residuales que les expida la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).
- III.- Que con fecha 5 de octubre del 2017 recibe el Representante legal el oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1085/2017 de información complementaria.
- IV.- Que la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. Ingreso con fecha el 6 de octubre del año curso el cumplimiento del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1085/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, para lo cual anexa oficio n° 35 061017, copia de la Resolución B00.904.01.-1362 de fecha 5 de octubre del 2017 expedido por la Comisión Nacional del Agua.

R. AA/DT/CF/FC/FC/CL/02

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017
NRA: AMGS70400311
BITACORA: 04/HS-0009/09/17
Correspondencia: 04DF2-02457/1710

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos", y con fundamento en los artículos 48, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 76 fracción II, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículo 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 80 fracciones IX, X y XI y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 3, 8, 13,14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 88 de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 134, 135 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2 fracciones XXI, XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga:

RESOLUCION

Tipo de Resolución: "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" de la autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I: Transporte correspondiente de la Autorización: 04-03-PS-I-43-2011 expedida mediante oficio N° SGPA/UGA/DMIC/ SEMARNAT/297/2011

Se adicionan la siguiente embarcación:

Características de la Embarcación:

Embarcación "Michell" de tipo: Abastecedor, con bandera Mexicana, Navegación de Cabotaje, servicio de Carga, señal distintiva XCAT7, eslora 42.360 metros, manga 9.140 metros, puntal 3.660 metros, arqueo bruto 309.000 toneladas, arqueo neto: 92.000 toneladas, peso muerto 0.000 toneladas, servicio de carga; Certificado de Matrícula N° 04013770273 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinación General de Puertos y Marina Mercante; número de motores: 4, potencia del motor: 5,400.000 HP; oficio número: 7.2.517.0690/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su opinión técnica autoriza la embarcación para transportar la carga aludida al oficio debiendo cuidarse apegué a las disposiciones señaladas en las normas oficiales mexicanas que disponen sobre el transporte de mercancías peligrosas No debiendo llevar pasaje alguno cuando se transporte materiales y residuos peligrosos., Certificado de Seguro 01-35-07000357-0000-01 emitida por Grupo Mexicano de Seguros S.A de CV., con vigencia del 15 de febrero del 2017, a las 12 horas GMT, terminando el 15 de febrero del 2018 GMT, con la cantidad de 500,000,000 dólares por cada embarcación, todos los reclamos incluyendo costos, honorario y gastos ya sean aprobados y/o incurridos por el Asegurado, cualquier accidente u ocurrencia originadas de un solo evento, límite único o combinado; asimismo Riesgos de Protección e indemnización de acuerdo con los términos y condiciones de responsabilidad marítima, protección y gastos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017
NRA: AMGS70400311
BITACORA: 04/HS-0009/09/17
Correspondencia: 04DF2-02457/1710

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

legales de British Marine edición 2016 sección A clausulas I-32 incorporando secciones B y C clausulas 40-81 adjuntos al mismo, incluyendo por colisión, daño a la propiedad, remoción de escombros y responsabilidades por contaminación de acuerdo con los términos condiciones de la póliza y sujeto siempre a las condiciones y garantías especiales señaladas por el presente; en anexo a la póliza 01-35-07000357-0000-01, escrito s/n de oficio de fecha 29 de agosto del 2017 amparando responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

TERMINOS.

PRIMERO: Esta resolución de modificación a autorización se otorga considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley.

SEGUNDO: Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio resolutivo.

CUARTO: Esta Resolución se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes por lo que deberá apegarse a lo señalado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el oficio número: 7.2.517.0690/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 de la propia Secretaria de Comunicaciones y Transportes y sujetarse a sus disposiciones así como presentar anualmente a esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales copia de dicho cumplimiento conforme a lo estipulado por la SCT.

QUINTO: Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado

MAAA/DHCC/FOG/SL/17



SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017
NRA: AMGS70400311
BITACORA: 04/HS-0009/09/17
Correspondencia: 04DF2-02457/1710

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

SEXTO: Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

CONDICIONANTES

1.- La presente resolución de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos" de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I: Transporte 4-3-PS-I-43-2011, del oficio N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011; es a favor de la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A de C.V., a nombre de su Representante Legal C. [REDACTED] únicamente para la inclusión de una embarcación: "Mitchell" con límite de navegación aguas del Golfo de México para el manejo de residuos peligrosos, en aguas de jurisdicción nacional y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo la empresa no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos y demás organismos vivos que se expongan a ellos artículo 21 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente resolución de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos" de la autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I: Transporte correspondiente de la Autorización:4-3-PS-I-43-2011 expedida mediante oficio N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 se registrará por la misma autorización original del citado oficio resolutivo., y se refiere únicamente a la inclusión de la embarcación: MITCHELL, por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia de la autorización: 4-3-PS-I-43-2011 expedida mediante oficio N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV previo cumplimiento del oficio N° 7.2.517.0690/2016 expedido el 31 de mayo de 2016 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y presentar anualmente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales copia de dicho cumplimiento conforme a lo estipulado por la propia SCT.

3.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A. de C.V., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio.

4
R/AAA/DMIC/FCG/FCL/EG



SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017
NRA: AMGS70400311
BITACORA: 04/HS-0009/09/17
Correspondencia: 04DF2-02457/1710

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4.- La Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A. de C.V. en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
- VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

5.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A. de C.V. de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

6.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A. de C.V. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

8.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A. de C.V., será motivo de revocación del presente oficio resolutivo, de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la

RAAA/DH/C/FCG/FCL/fig.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017
NRA: AMGS70400311
BITACORA: 04/HS-0009/09/17
Correspondencia: 04DF2-02457/1710

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.

Atentamente,

Licda. Rocío Abreu Artinano
Delegada Federal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

Ccp.- Lic. Cesar Murillo Juarez. Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.
Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Avila.- Comandante de la Septima Zona Naval Secretaria de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanal Ciudad del Carmen, Campeche.
Ccp. Lic. Luis Enrique Mena Calderón- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Cam.
Ccp. Archivo

Recibi Original.
Ing. Cecilia Jiménez
Alvarado.

24/NOV/2017.

